

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 231

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Cartago, Valle del Cauca, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: VICTORIA EUGENIA ARROYAVE VARELA
Demandado: EDISON ALBERTO GONZALEZ MONTERO
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00040-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la admisión o no del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Revisada la demanda y documentación anexa, considera el Juzgado que en esta oportunidad reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, y 523 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y dársele el trámite correspondiente.

Para los términos de notificación del señor EDISON ALBERTO GONZALEZ MONTERO, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 del 2020.

De acuerdo con las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE.

1º) ADMITIR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por la señora VICTORIA EUGENIA ARROYAVE VARELA en contra del señor EDISON ALBERTO GONZALEZ MONTERO.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la demanda al señor **EDISON ALBERTO GONZALEZ MONTERO** y córrase traslado de la misma para que la conteste si lo considera conveniente, para lo cual dispone de diez (10) días, conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS AUGUSTO NOREÑA MACHADO**, portador de la Tarjeta Profesional No. 205.393 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora VICTORIA EUGENIA ARROYAVE VARELA, conforme se

estableció en el proceso de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, Radicado 76-147-31-84-001-2019-00186-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e52be9dd45572b697bdc6a98d814feb591447001f0890bbdfa644d4748e2
635b**

Documento generado en 03/03/2021 02:58:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**